

Memorial Promenor de los derechos Doctales y Ser
 Titulares que D. Eugenia Fran. de Ameraga llebo al Matrim.
 Con D. Pedro Velez de Quebara su marido y Verbio
 el uso dho segun lo que resulta de sus Confesiones y de
 mas Instrumentos que dhan Zittado. y Promenor
 sus Cantidades y Efectos son los siguientes

El Contrato Matrim. para el Matrim.
 Entre los años D. Pedro Velez de Quebara
 y D. Eugenia Fran. de Ameraga su mujer
 fue otorgado en 8 de Mayo del año pasado
 de 1674. En el testim. de D. Andres Fran. de
 Esquivel Sr. Presentado en el Pleito que
 sigue contra la vienes de dha D. Eugenia
 Fran. D. Ju. de Alpodaca Sr. y D. de
 Sta. Lu. al f. 149. de la primera pieza
 al f. 156. de la primera pieza entra
 el testim. Zerrado que otorgo dho D. Pedro
 Velez de Quebara el dia 25 de Marzo del año pa-
 sado de 1686. En el testim. de dho Esquivel
 que despues de su muerte se saca y
 publica ante la Just. Real de Sta. Lu.
 en 2 de Marzo del año pasado de 1708
 por el testim. de Juan Ant. de Maturana
 Sr. de el num. de Sta. Lu. En el qual
 por una de sus clausulas que es la que entra
 ala cuenta de El f. 159. Expresa la vienes
 que la dha D. Eugenia Fran. su mujer
 lleva. Levado asimismo y saca. Veriendo

8



Don Jorge de Sigüenza

2

Lo Primeros Dremill Ochocientos y Sesenta
y seis Pesos de Ocho Reales de Plata. De
cuenta de los Reales de Oro de cada Ciento Cuatro
los Partidas se emplearon en el Tenido
de Dremill Duc de Plata ^{Equivalente} Contra la Villa
de el Tiego que al presente existe y como con
dal propio de la dña D. Luisa Estah Tenso
se debe sacar de el Censo de Vienes p. Plauso
Dicho

3

De este Dremill Reales de Vellon en Exope
de de Ocho y Caldeavilla

282

En mill Pesos que es Escritura de Obligacion
debia D. Thomas Ariz. de Larte. A la panti
la la debia Juan de Arechaga vez. que fue
de la Dñ. La Es. Arzobispo. En 3 de Mayo
del año pasado de 1686 por Testimonio
de D. Esquivel la fama de D. Maria de
Muxana Madre de la dña D. Luisa Juan
y Reay. Sapaga En el año D. Thomas de
Larte quien labizo al dño D. Pedro Rler
Como lo Confirma En esta clausula y lo de
notado en su Libro de Cuenta de muleora
En el f. 11. Vmno Ciento Rubricado de
Josep de Aguirre D. de la causa despues de
Claro de 1686 En Cus f. 10. Calia con
Escudo de Plata la Varon de quinientos
y aeste Precio Importan otros mill Pesos
Quinze Dm Reales

152

2
En la otra Clausula y despues de la partida
Antez. desta siguiente. Omas 15 Partidas
Compuestas de diversos piezas de Plata
que segun el Peso de cada partida hoy
es de Importan Un Mill novecientas y cu
yenta y tres onzas de Plata. Y respecto
de que estas estan en sea en el referido Im
bentario de dho D. Pedro Velez se separa
ran de el esta la Concuriente Cantidad
En sus Piezas Correspondientes —
En la Partida siguiente al dho Arriba
de la referida Clausula Contra Vencido
El dho D. Pedro Velez. Una Cadena y una
banda de filigrana de Plata. Quientos
y quarenta y ocho botones de filigrana
de Plata. Sortijas de Oro con Piedras
Preciosas. Aracadas Mayores y Menores
de Perlas y otras piedras y menudencias
de Oro y perlas que no puen ser menores
de que eran. Y reconocido el Imbentario
de Vienes y la dha D. Eusebio Magan. y
Almeraga. Sumofer dho por su muerte
Presentado en esta Primera Pieza
Ventra al f. 166 En el ded. f. 15 vuelta
y 16. se hallan imbecitadas y menor
desde la partida y en pieza. Y en una
banda de Plata y siguen todas las demas
hasta la Conclusion. Con otras Aracadas y
Oro con filigranas baluadas en dho f. 166 y 17.



En todas las alapas las mismas que el dho
D. Pedro Velez declara En la referida clau-
sula qualquiera que las debe sacar En
ser entregan como se verificaron por dho
señal de sacar del cuerpo de vienes del dho
D. Pedro Velez y por doctores de la dha
D. Eufemia su mujer por lo qual se
saca Embargo de la Partida =

En la dha clausula del dho heriam. y en
las quatro que se siguen ala partida de dha
ba. Confiesa el dho D. Pedro Velez que todo el
menaje de casa que se hallare En su adorno
yalapas Expeziales que se compraron En Ita-
poler. son propios enteram. de la dha D.
Eufemia su mujer No traxo asu Malim.
Sino lo que la sus dha declarase por sus
Palos qual todo lo mueble comprendi-
do En el invent. y hizo la sus dha de den-
stimarase y suos doctores sacados del
dho cuerpo de vienes enteram. por Confesar
la misma D. Eufemia En su heriam.
del Primer cuaderno f. v. En todo su
y no saue En ella ninguna del dho D.
Pedro Velez =

En la siguiente clausula expresa el dho
D. Pedro Velez que de vienes propios de la
dha D. Eufemia su mujer destrozara su mujer
Quarto Con D. Juan de la Velez su hermano

3

El Cieniente Ducado Arto mas Quemeng.
Como fueron Cinco mill y mas Reales quando
Cien en el Colexio de S. Barth. me Cien due.
al Infamante de sus Puercas p. la
noncia de Ziguenza No demas en mas
ocasiones. Que para ello se dio bendido
alafas de oro de la dha su Mufer. Como
Eran. Una Cadena de Centexuelas de oro
quese bendio en se. Santa y se. doblo
nes. Saviendo suplico. No demas de Casa
y porque sta alafas no es Comqueden
tida en ninguna de las Antezedentes
partidas para Confrontar Con sus Señales
Respetando Cada doblon a precio de
Ciento y quatro Reales que es aloque en
aquel tpo Carian y mportan. Ley y m.
ochozientos y seenta y quatro Reales. 60864
De Clara Etaho D. Pedro Velas de las
siguiente Clausula Ser Propia de la dha
su Mufer. La hacienda dha de Casa y
Ciudades de Jamana mena Con todos
los Tenos y Escrituras de obligacion an
teredentes al matrimonio que contraxeron
Expresando que de todas las Referidas y eney
Referidas Dada Carta de pago con fianza
por Puercas doctales y heredadas. La
dha D. Eufemia p. an. de Amezaga. Suma
ser para q. Comotales se saquen de los q. el
dho D. Pedro Velas de la dha. Contemplando el

Verbo de Gananciales. Laqueada Conf
tante Matrimonio porroauer llevado m
gura del Estado de D. Pedro de la que de
gananciales si Mitan seaphquenaba.
dha D. Cufema fran. de Ameraga Sum
segun q mas Individualmente pasere
dhas Clausulas. Quela dha hacienda de
Pamaraa no sta comprendida en
Inventario sino solo lo comprado Conf
tante Matrimonio porroauer la referida
Cra propia del dho Capitan D. Juan de
Ameraga

Item. Perteneren al dha D. Cufema
fran. de Ameraga. Ciento y veinte Duc.
por el Principal de N. censo q debia el
Vale de Tuya y Cia. ante franz. Martinez
de la Cia. en Rente de Mayo del
año pasado de 1611. En favor de el Capitan
D. Juan de Ameraga Comano de la dha
D. Cufema fran. Aquien. Sobre bibio. Jene
daron sus Padres y en su Representacion
La sus dha. El qual se redimieron al
dho D. Pedro de la que de Pamaraa el año pa
sado de 1630. Como lo es anotado en su
Libro al f. 3 de su Lib. Rubricado de
El Escrivano Ordinario.
Los hered. de fran. Ortiz de Vabina. Man
dian de Monerion y Consortes. De que fueron

2042

de Ali Impugnacion Censo de Cuent. Duc.
de Pral a favor de Juan B. de Loyola por
quien fue Cedido a Martin de Ameraga P.
de la dha D.ª Eugenia Fran. Aquien Sal
do. D. Pedro Peler su marido fue Redimido
El año pasado de 1680 segun consta ano
lado de su letra. En el Libro af. 6.º rubri-
cado de El P. de la Causa. La qual exte-
neren ala dha D.ª Eugenia en Represent. 1000
Juan Martinez de Traga y Mariana
Ortiz Salido de Palazon Sumoser desde
El Lugar de Maquina de San atado
Capitan D. Juan de Ameraga Don mill
y ochenta y siete reales por Causa de
obligacion ante Ma. the. pexer de Barra
D. Cnto de sept. del año pasado de 1680
notado de letra propia del dho D. P.
Peler af. 9.º de dho Libro rubricado del
señorano de la Causa, y recibio el susodho
y extenerian ala dha su mujer por la
Representacion Santes puesta — 20081
Ala dha D.ª Eugenia Fran de Ameraga
Exteneren Reyno y siete mill reales
que recibio dho D. Pedro Peler su ma-
rido de San Monreal y Fran. de Mi-
barr su mujer que lo fue Enjuemeraf
nuzias de Juan de Zubeldia



3
Leoran En Virtud de Escritura de Legacion
que Otorgaron La fono del D^{na} Maria de Ma
una Madre de la d^{ha} D^{na} Eufemia
Como porere notado En el d^{ho} Libro de
Acta de el d^{ho} D^{no} Pedro Peler af. 1^o Vubri
cado de el D^{no} de la Cama, y de la Cama
de pago que Otorgo a fono de el d^{ho} Monreal
Conputada ala breva def. 251 de el
Segundo Quaderno, por la d^{na} parte fuer
zado Por donde Se Justifica que d^{ho}s
Deynte y siete mill reales Veniente
La Liquidacion de quenta que temen en
Los Padres de la d^{ha} D^{na} Eufemia y no
por balon de tienda y lonja que supone
La d^{na} parte, Lantes bien de la Confesion
Echa En d^{ha} Escritura de Legacion Se
Califica heran quantos Los Venes Los
Padres de la d^{ha} D^{na} Eufemia y el im
ponte de tienda y lonja de Muchissima
mas Estimacion que la de el d^{ho} Deynte
y siete mill reales a que Pretende Venir
En la d^{na} parte ————— 220000

18035
En el d^{ho} Libro fol. 12 Vubricado
de el D^{no} de la Cama. Contra de proprio
Acta de el d^{ho} D^{no} Pedro Peler y Joseph
de Parate y Maria y Ana de Juana
y muser yezinos que fueron de el d^{ho}

Ponganon Continua de obligacion ante el
 Ato D.º Andres Juan del Escribel 2.º Ent.
 del nro de el año pasado de 1615. En favor
 de la dña D.ª Maria de Muana Madre de
 la dña D.ª Cufemia de Serruenton Ducado
 de Nelson que recibio el Ato D.º Pedro de
 en diversas partidas que continan de dicho
 Amento

62600

ff. 16 de el dho Libro 2 de Propiedad
 de el dho D.º Pedro de Serruenton recibio
 cada de el dho de la Causa Contada y gran.
 dias de Manaca. Porino de el Lugar de
 Villodas Porgo. Causa de obligacion en 4.
 de febrero del año pasado de 1611 ante
 Juan de Nro. C.º a favor de la dña
 D.ª Maria de Muana Madre de la dña
 D.ª Cufemia en cuyo nombre se recibio el
 Ato D.º Pedro de Serruenton en 152
 noviembre de 1686 como parece de esta
 cuenta que fueron de Serruenton Ducado
 Andres del Chabaxana y su mujer Verino
 que fueron de el Lugar de Jomeca Ingune
 con censo de Serruenton Ducado de Prub
 por C.º de 12 de Mayo de 1611. ante el
 J.º de Nro. C.º a favor de la dña D.ª Maria de
 Muana y recibio despues de Principal
 el Ato D.º Pedro de Serruenton en 152

20200

de Noviembre de 1626. Lo qual sta. ano
lado dem. Extra en el referido libro f.º 17.
Publicado de el R.º de la Causa y pertenecen
a la dha. D.ª Infancia =

10100

0000
Cntra libro al f.º 18 Extra de el dho. D.ª
Pedro Veler Publicada de el R.º de la Causa
Contra que Jorge Lopez de Nobles y Summa
Vezina que fueron de Jomecha fundaron
Zensu de Duenos Ducados de Principal
a favor de la dha. D.ª Maria de Muana
por thesim. de D. Antonio Jomater del Cab.º
En.º En.º de Junio del año pasado de 1628
Cntra Cantidad Vezino dho. D.ª Pedro
Veler de la dha. C.ª Presentada En.º
auto segundo quadero f.º 24 En.º Cntra
Cubierta se halla puesta la nota de star
Redimido =

20200

0000
Ala vuelta de el dho. folio 18 Contra D.ª Maria
Caus Lopez de la menta Vezina de Jome
cha Inguiso Zensu de Dient Ducados
de Principal a favor de la dha. D.ª Maria
de Muana Madre de la dha. D.ª Infancia
por C.ª de 13 de Abril del año pasado
de 1629 ante dho. Equibel El qual sta. en
fente y como perteneciente al auto dha
se debe sacar del Cuzgo de Pienas del dho.
dho. D.ª Pedro Veler =

10100

Pedro de la Cerrada y su mujer vecino y fue
 con de Sta. Ciudad Paparon C. de Obispa
 ante el dho. Notario en 30 de abril del año
 pasado de 1618. Safama de la dha. D. M.
 de Muana de Durientes Ducada y vecino
 el dho. D. Pedro Vler en 16 de abril del 153
 y contra de la letra ala buelta de el
 dho. libro - - -

29200

970865

Importan las Partidas Efectivas Cuadrero
 Perseuidas y Cobradas por el dho. D. Pedro
 Vler de Juebana Para docto y derecho de
 Crenzia de la dha. D. Eufemia Pan. de tme
 zaga. Summa de noventa y siete mil dho
 cientos y sesenta y cinco reales y ochenta
 y ocho cuartos en cien Ducados de Pral del
 censo que dho. Maria. Cuadrero de la
 Merceda vecina de Jomecha a favor de la
 dha. D. Maria. de Muana que se refiere a
 darse existente ala penultima partida
 Quere de entregar. Enser y ademas en efecto notado
 Quere dande dar Enser y sacar de el cuerpo de nenes
 Protegiendo de de luego no perindique aceta Refre
 sermacion si de puer de sta. Liquidacion Refre
 Tabuquare que Refrebiere o Subiere Refreuido de
 Efecto y Caudales de la su dha. Refre de la
 noticiada de que en dho. sus Padres y Amaro
 fueron Personas muy acomo dadas, y Prosiguendo
 En ste mem. de la forma Quenta y Universal
 Cuerpo de nenes de lo que se hallaron E. Mente

100

200

100

Cuerpo de Vienes Unibersal
 Nuevo & Cuerpo de Vienes Duziental

nueve y Cuatro de Vienes Duzientos
 ochenta y cinco mil Setezientos y noventa

Don Teodoro de Pellon y. Ynglaterra y de los

Los Vienes Muebles, Bayes, Y demas dros

Que por muerte de dicho Dr. Pedro Vela

Se hallaron y Inventario Ladra & Euse

ma' Joan. de Ameraga Como Venha de

Ma Joan. de Almeida como resulta del
Presentado En el segundo Quaderno de,

Presentado nel Segundo Quadro de
de E. R. 165. 17. 183. 184. 185.

de Elf. 166 - Hsta Elf. 183 segundj.
men a Pures Lull - 185

Memoir Vanere deel Hogue. Nante
L'E? C. L. H. L. de la

de Quo Tandal Sedebe baxan Vef

Contax Torquente

Cuerpo Imb
sal de vene

(2850)92

Saca del Cuerpo de Venes

Saca del Cuerpo de Vienes
Sacar del año Cuerpo de Vienes

A carne acetado Cuerpo de Venes En Representa

Dieterichs, Heinrich, 1711-1777, *Dieterichs, Heinrich*

Enquiere baluo El Zensso de los hermitas
Ducado / El Yquimintan & n

El Ducado de Cataque Sta Inpuerto Contra

El Cabildo Justicia y Auxilio de la

Villa del Ziepo y Consortes que paxer Comi

puesto del mismo Cardenal de la Osa, Luis

ma fran. Seledese dar Enser y portal

esta Sacra En blanco Cruz Memorial

de Sade Sinner =

62690

Sacarse de dho Cuerpo de Vienes Veinte
 y nueve mill y quatroenta Reales por el
 valor de mill novecientos y treinta
 y seis onzas de Plata que en dho
 Pesas de las Compras vendidas
 en el dho Inventario Veribio en ellas
 mismas el dho D. Pedro Vela de Juan
 que por su cuenta de deber en dho no
 se han cargado en el Mem. de dho dho
 puesto y se han de entregar en dho
 la misma especie de quinientos
 cada onza como han valuados en el
 dho Inventario y importan la dha
 Cantidad —

299040

Y ten. Se sacan de dho Cuerpo de Vienes
 nueve mill novecientos y cinquenta
 y nueve Reales y medio que importan
 las alaxas de Plata Arrecadas y de
 mas menudencias que el dho D. Pedro
 Vela declara en el dho Subasta.
 Veribio de la dha D. Cuferna, que son
 de dha las mismas Compras vendidas
 en el dho Inventario y debense dar
 en dho, en el Memorial de su Preter
 Piones ante cedente la suada en
 blanco, y por que en el dho Inventario
 fueron valuados en dha Cant. Se sacan
 de dho Cuerpo de Vienes y son las
 Partidas de dho Inventario las
 Compras vendidas desde la banda



Ala Carta lade dnas Amadas de
no debala de ~~Arzobispo~~ Valep

90259½

Confesa El dho Dⁿ Pedro Pelz que
todas las alaxas y bienes muebles de
su Casa Contaxan. Son Propias de la dha
D^a Luferna Juan de Ameraga su mujer
Por lo qual se hauesse de entregar a su
Representacion Como se halla en un
Manual de Pretensiones que ha sacado en
el Embalamo su importe, siendo el
que se le da. En el dho Inventario el
de Reyno de chomil Durientes de pme
y zina Vale. Seacan dho dho
Cuerpo de bienes

280225

Se deben sacar y sacan del dho
Cuerpo de bienes Noventa y siete
mil ochocientos y sesenta y cinco
que importan las Partidas que en
dho Reyno se hizo El dho Dⁿ Pedro
Pelz de Guabara Incluso en el dho
Un censo de diez Ducados de que de todo
se ordema q^{ue} de que se compone
la dha Cantidad se saca mencion
menor en el Mem^o de Pretensiones
que han puesto p^{er} el dho de la dha

D^a Luferna Juan. su mujer
En el dho Inventario Puro la dha
D^a Luferna Juan de Ameraga mas aca

910865

259 1/2

que Constante Matrimonio se Compusieron
En la Corte y Villa de Madrid durante
Estado Matrimonio En Treinta y
cinco mil reales. Como consta de el dho
Simonio Presentado En el Segundo qua
lexno y Carta. de el asente En la dho
Respondiendo ala demanda puesta p
Dn Nicolas Muniz y 204 y 205, Pre
tende Contra. Esto viene En Terno de
dize mil Ducados de Plata que sus
dueños y autores teman Contra la dha
Causa p. la obligacion dñal que En dho
Censo teman Cosa Conque dho Censo
se considera por ningun efecto,
si En la Sentencia que se diere se man
dase pagar por esta razon El dho
dize Terno de Diez mil Ducados. Por lo
qual se sacan de el dho Censo de
viene restando a dho dños de las
para En caso que se suelta de las
Referida obligacion

225

559

Importan dho Partidas de saca de Cienzo
de vienes segun de ellas venia Durien
to y
Deas y medio de vellon que Vertado con los
dho Durientes y Ochenta y cinco mil
setecientos y noventa y dos de el Cuer
po de vienes

865